

19428 ORDEN de 17 de julio de 1992, modificando la autorización concedida al Centro «Academia Llana» por Orden de 28 de julio de 1977, en el sentido de excluir de la misma determinadas enseñanzas.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la autorización concedida al Centro «Academia Llana» por Orden de 28 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1978), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

La composición resultante del Centro es la siguiente:

- Denominación: «Academia Llana».
- Titularidad: Don Mateo Llana Díaz-Estébanez.
- Domicilio: Santa Teresa de Jesús, 20.
- Localidad: Oviedo.
- Provincia: Asturias.
- Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
- Capacidad máxima: 200 puestos escolares.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19429 ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se concede subvención a la Corporación Local de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, para el desarrollo de un programa de garantía formativa a iniciar en 1992.

Por Orden de 19 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocaron subvenciones a Corporaciones locales para el desarrollo de programas de garantía formativa que se inicien en 1992. Dicha convocatoria fue resuelta por Orden de 14 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en cuyo punto cuarto se establecía el plazo de un mes para la formalización de los Convenios entre las Corporaciones locales relacionadas en el anexo II de la mencionada Orden y las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Habiendo finalizado el plazo señalado y no habiéndose formalizado el correspondiente Convenio entre la Corporación local de Pinto (Madrid), subvencionada según se refleja en el anexo II de la Orden de referencia, y la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, previa selección efectuada por la Comisión a que se refiere el punto sexto de la Orden de 19 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y en cumplimiento del punto tercero, apartados segundo y tercero de la citada Orden de 14 de mayo de 1992,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la cantidad de 4.000.000 de pesetas a la Corporación Local de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, para subvencionar el desarrollo de un programa de garantía formativa, destinado a un grupo de jóvenes, a iniciar en 1992.

Segundo.-La nueva Corporación Local subvencionada deberá ajustarse a lo dispuesto en los puntos cuarto y quinto de la Orden de 14 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tercero.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

19430 RESOLUCION de 18 de junio de 1992, de la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden ayudas para cofinanciación del Programa STRIDE de la Comunidad Europea.

El Programa STRIDE, iniciativa comunitaria para la mejora de la capacidad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en regiones industrialmente más desfavorecidas, fue aprobado por la Comisión de la Comunidad Europea el 25 de julio de 1990.

La conveniencia de estructurar las actuaciones que deban integrarse dentro de STRIDE en el marco de una política tecnológica coordinada a nivel nacional sugiere que se adopten como líneas prioritarias de dichas actuaciones las señaladas en el Plan Nacional de I + D y que sus

acciones se coordinen a través de los mecanismos establecidos en la Ley para el Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El criterio de la Comisión Europea es dedicar el 80 por 100 de los recursos asignados a cada país a regiones objetivo 1 para acciones de consolidación de infraestructura de investigación, mejora de la participación en programas europeos y estímulo a la transferencia de tecnología. El 20 por 100 restante correspondería a regiones objetivo 2 y sería fundamentalmente para acciones de mejora de la red de transferencia de tecnología y de la participación en programas europeos.

El STRIDE requiere de cofinanciación por parte de las administraciones nacionales. En este sentido la parte correspondiente a iniciativas de la Administración Central junto con el Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica administrado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá actuar como redistribuidor hacia regiones con menos recursos.

De conformidad con la base cuarta, apartado 2, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Considerando el acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 8 de enero de 1991 por el que, en relación con el programa operativo STRIDE, acordó destinar el 82 por 100 de los fondos a regiones de tipo 1 y el 18 por 100 restante a regiones objetivo 2.

Aprobadas por la Comunidad Europea las cantidades correspondientes, procede su cofinanciación por parte del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

Por todo ello, esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), ha resuelto conceder las siguientes ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780 «Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica»:

- Universidad de Cádiz: 6.600.000 pesetas.
- Universidad de Sevilla: 6.600.000 pesetas.
- Universidad de Granada: 6.600.000 pesetas.
- Universidad de Córdoba: 6.600.000 pesetas.
- Universidad de Málaga: 7.800.000 pesetas.
- Universidad de Oviedo: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Las Palmas: 3.600.000 pesetas.
- Universidad de La Laguna: 3.600.000 pesetas.
- Universidad de Alcalá (Guadalajara): 6.000.000 pesetas.
- Universidad de Castilla-La Mancha: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de León: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Valladolid: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Salamanca: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Extremadura: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Vigo: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Santiago de Compostela: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de La Coruña: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Murcia: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Zaragoza (Ríoja): 6.500.000 pesetas.
- Universidad de Alicante: 6.600.000 pesetas.
- Universidad de Politécnica de Valencia: 7.200.000 pesetas.
- Universidad de Valencia: 6.600.000 pesetas.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 4.200.000 pesetas.
- Instituto de Astrofísica de Canarias: 3.600.000 pesetas.
- Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines: 4.200.000 pesetas.
- Agrupación Vasca de Centros de Investigación Tecnológica: 26.000.000 de pesetas.
- Total: 184.300.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 18 de junio de 1992.-P. D. (Resolución de 3 de marzo de 1992), el Secretario general, Luis A. Oro Giral.

Excmos. Sres. Rectores magníficos de las Universidades de Cádiz, Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Oviedo, Las Palmas, La Laguna, Alcalá (Guadalajara), Castilla-La Mancha, León, Valladolid, Salamanca, Extremadura, Vigo, Santiago de Compostela, La Coruña, Murcia, Zaragoza, Alicante, Politécnica de Valencia, Valencia; Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ilmo. Sr. Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Sr. Director de la Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines y Sr. Director de la Agrupación Vasca de Centros de Investigación Tecnológica.